Asunción

PJM/Nº 456/11

VISTO: El Memorándum DOC 301/11, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 30 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado memorándum se remite el Dictamen Nº 03/2011 del Comité de Evaluación de la Junta Municipal, conformado para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/11 para la "Adjudicación de Camionetas para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC Nº 209.882/11", que copiado textualmente expresa cuanto sigue: "*Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución PJM/Nº 377/11, de fecha **11 de julio de 2011**, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por las empresas en este llamado **Adquisición de Camionetas a ser destinadas para el uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal,** bajo la modalidad **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO)**, identificado en el PAC 209.882/11, por un monto previsto de G. 460.000.000 (cuatrocientos sesenta millones de guaraníes).*

El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad al Informe de Disponibilidad Presupuestaria DV/Nº 012/2011, de G. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones) y, JM/Nº 023/2011 de G. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) para la partida presupuestaria 537 "Equipo de Transporte" para el presente ejercicio año 2011, aclarándose que el presente proceso es de contrato por única vez. Se presenta el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2011:-

- ***Nota JST 016/2011** de fecha 12 de abril por la cual la Dirección Administrativa realiza el pedido de inicio del proceso.*
- ***Resolución JM/N° 88/2.011** de fecha **15 de Junio de 2.011**, por el cual aprueba la proforma de las Bases y Condiciones.-*
- ***Resolución PJM/N° 377/2.011** de fecha **11 de Julio de 2.011.**, por el cual se designa el Comité de Evaluación.*
- ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** DV/Nº 012/2011 y JM/Nº 023/2011 **de fecha 25 de Abril de 2011.-***
- ***Acta de apertura**, realizada el día **martes 12 de Julio de 2.011,** con la participación de los siguientes oferentes:*

- ✓ ***Automotor S.A.***
- ✓ ***Drei Asociados S.R.L.***
- ✓ ***Tape Ruvicha S.A.E.C.A.***

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento para inicio del proceso:-

La pro forma del Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación por Concurso de Ofertas ha sido objeto de un exhaustivo análisis, en el aspecto Jurídico-Legal, siendo el resultado de tal examen los siguientes dictámenes realizados:-

* ***La Dirección de Asuntos Jurídicos**, vía Dictamen **DAJ/Nº 204/11** de fecha **04 de Mayo de 2.011**, recomienda poner a consideración del Pleno de la Junta Municipal la proforma.*

Asunción

Cont. PJM/Nº 456/11.

dando cumplimiento al art. 36 inc. B de la Ley 3.966/10 que transcripto dice: "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".-

**** La Comisión de Legislación,** vía **Dictamen del Asesor Abog. Jorge Prieto, remite el informe**, sugiriendo que los poderes presentados por las empresas deben estar inscripto en el registro de poderes.*

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

*Resulta, que las Empresas **Automotor S.A., Drei Asociados S.R.L. y Tape Ruvicha S.A.E.C.A.** en cuanto a la situación financiera actual en los índices de **Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad**, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones, según informe del representante de la Dirección de Auditoría Interna de la Institución.-*

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Automotor S.A.

- *Presenta constancia SIPE Nº 1.138.116.-*
- *Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Certificado de Cumplimiento Tributario en estado vencido en el SIPE.*
- *Póliza de seguro correctamente presentada de Aseguradora del Sur S.A. Nº 55.1508.001047/000.*
- *Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado.*
- *El Poder del Representante NO está inscripto en el Registro de Poderes.*
- *Certificado de responsabilidad para el servicio de post venta y la provisión de repuestos para todos los vehículos IZUSU importados por Automotor S.A.*

Drei Asociados S.R.L.

- *Presenta constancia SIPE Nº 1.138.095.-*
- *Póliza de seguro correctamente presentada de El Comercio Paraguayo S.A. Nº 1.1508.0005547.0000.-*
- *Formulario de Presentación de Oferta con errores.-*
- *El Poder del Representante NO está inscripto en el Registro de Poderes.-*
- *Autorización de Paraguay Motor S.A. (PAMOSA), como importadores de los vehículos GWM, como agente de venta para distribuir sus productos. Se aclara que la empresa [illegible]ulo de marca TOYOTA*

Cont. PJM/Nº 456/11.

Tape Ruvicha S.A.E.C.A.

- *Presenta constancia SIPE Nº 1.137.805.-*
- *Póliza de seguro correctamente presentada de Seguridad S.A. Nº 25.1508.01802/0000.-*
- *Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado.-*
- *El Poder del Representante está inscripto en el Registro de Poderes.-*
- *Certificado de representación y distribución firmado con la Ford Motor Company*

*Al respecto a la observación realizada a la oferta presentada por la Empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., y AUTOMOTOR S.A. no reúne los requisitos previstos en el Pliegos de Bases y Condiciones. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; **2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados**..." concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.-*

*Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la Empresa **DREI ASOCIADOS S.R.L.**, y **AUTOMOTOR S.A.** cuenta con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente**... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".*

<u>3.3-ASPECTO TÉCNICO:</u> Experiencia y Capacidad Técnica:

*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: **Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza**. En ese sentido la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.-*

En ese sentido, la Jefatura de Transporte emite informe donde "manifiesta que las empresas DREI Asociados S.R.L. y AUTOMOTOR S.A., han ofertado producto que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas solicitadas, mientras que la empresa TAPE RUVICHA S.A., ha ofertado producto que CUMPLE las especificaciones técnicas solicitadas".

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº 456/11.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. Financiero***	***Aspecto Técnico***
AUTOMOTOR S.A.	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
DREI ASOCIADOS S.R.L.	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

4.- Cuadros Comparativos de Precios y Adjudicativo.- Ver Anexo 1

5.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Presidente lo siguiente:

*1. La **ADJUDICACION** de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2011 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORIA VECINAL , a la Empresa TAPE RUVICHA S.A., por un monto total de GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (Gs. 272.000.000 MILLONES) IVA** incluido.-*
*2. **DESCALIFICAR**, a las Empresas **DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y AUTOMOTOR S.A** por los argumentos mencionados precedentemente".*

Que, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 75/11, expresa: "*Que, en ese sentido el PAC Nº 209.882/11 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en el Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el dictamen del Comité de Evaluación para la adquisición de camionetas para la Junta Municipal y la Defensoría Vecinal - PAC Nº 209.882/11, adjudicar a la Empresa TAPE RUVICHA S.A., por un monto total de GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (Gs. 272.000.000) IVA

Junta Municipal Asunción

Cont. PJM/Nº 456/11.

incluido, como asimismo, descalificar a las Empresas DREI ASOCIADOS S.R.L. y AUTOMOTOR S.A.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2011 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORIA VECINAL", a la Empresa TAPE RUVICHA S.A., por un monto total de GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (Gs. 272.000.000) IVA incluido, de conformidad al Cuadro de Adjudicación adjunto a la presente resolución.

Art. 2°: DESCALIFICAR a las Empresas DREI ASOCIADOS S.R.L. y AUTOMOTOR S.A por los argumentos mencionados precedentemente.

Art. 3°: Imputar la erogación correspondiente al Rubro 537 "Equipo de Transporte" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal y de la Defensoría Vecinal, de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nos. JM 023/2011; y DV 012/2011, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ..06.. días del mes de..SETIEMBRE....del año dos mil once.

Junta Municipal

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

fb.

Asunción

JM/N° 1.552/11
(Mil Quinientos Cincuenta y Dos/Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la Nota ME/N° 529/11 del Concejal Presidente Hugo Ramírez, a través de la cual pone a consideración la aprobación de la Adjudicación y el Contrato del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/11, para la "Adquisición de Vehículos para uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC N° 209.882/11", a la Empresa Tapé Ruvichá S.A., en virtud a la Resolución PJM/N° 456/11., y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el Presidente de la Junta Municipal solicita el estudio y homologación de las Adjudicaciones y los Contratos para el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas LCO-N° 02/11 para la "Adquisición de Vehículos para Uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC N° 209.882/11", que se adjudica a la Empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., en virtud a lo resuelto en la Resolución PJM N° 456/11.

Que, dicha nota fue tratada en plenaria y girada a la Comisión de Legislación en fecha 15/09/11.

2 - CONTENIDO DEL DICTAMEN 03/2011 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN:

*"Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución PJM/N° 377/11, de fecha **11 de julio de 2011**, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por las empresas en este llamado **Adquisición de Camionetas a ser destinadas para el Uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal**, bajo la modalidad **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO)**, identificado en el PAC 209.882/11, por un monto previsto de G. 460.000.000 (Cuatrocientos Sesenta Millones de Guaraníes).*

El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad al Informe de Disponibilidad Presupuestaria DV/N° 012/2011, de G. 300.000.000 - (Guaraníes Trescientos Millones) y, JM/N° 023/2011 de G. 160.000.000 - (Guaraníes Ciento Sesenta Millones) para la partida presupuestaria 537 "Equipo de Transporte" para el presente ejercicio año 2011, aclarándose que el presente proceso es de contrato por única vez. Se presenta el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011:

- ***Nota JST 016/2011** de fecha 12 de abril por la cual la Dirección Administrativa realiza el pedido de inicio del proceso.*
- ***Resolución JM/N° 88/2011** de fecha **15 de Junio de 2011**, por el cual aprueba la proforma de las Bases y Condiciones.*
- ***Resolución PJM/N° 377/2011** de fecha **11 de Julio de 2011.**, por el cual se designa el Comité de Evaluación.*

Junta Municipal

Asunción

➢ ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** DV/Nº 012/2011 y JM/Nº 023/2011 **de fecha 25 de Abril de 2011.***
➢ ***Acta de apertura**, realizada el día **martes 12 de Julio de 2011**, con la participación de los siguientes oferentes:*

✓ ***Automotor S.A.***
✓ ***Drei Asociados S.R.L.***
✓ ***Tape Ruvicha S.A.E.C.A.***

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento para inicio del proceso:

La pro forma del Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación por Concurso de Ofertas ha sido objeto de un exhaustivo análisis, en el aspecto Jurídico-Legal, siendo el resultado de tal examen los siguientes dictámenes realizados:

****La Dirección de Asuntos Jurídicos**, vía Dictamen **DAJ/Nº 29/11** de fecha **04 de Mayo de 2011**, recomienda poner a consideración del Pleno de la Junta Municipal la proforma, dando cumplimiento al art. 36 inc. B de la Ley 3.966/10 que transcripto dice: "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

****La Comisión de Legislación,** vía **Dictamen del Asesor Abog. Jorge Prieto, remite el informe**, sugiriendo que los poderes presentados por las empresas deben estar inscripto en el registro de poderes.*

3.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

*Resulta, que las Empresas **Automotor S.A., Drei Asociados S.R.L. y Tape Ruvicha S.A.E.C.A.** en cuanto a la situación financiera actual en los índices de **Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad**, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.*

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Automotor S.A.

➢ *Presenta constancia SIPE Nº 1.138.116.*
➢ *Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Certificado de Cumplimiento Tributario en estado vencido en el SIPE.*

Junta Municipal
Asunción

Asunción

Cont. JM/N° 1.552/11

- *Póliza de seguro correctamente presentada de Aseguradora del Sur S.A. N° 55.1508.001047/000.*
- *Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado.*
- *El Poder del Representante NO está inscripto en el Registro de Poderes.*
- *Certificado de responsabilidad para el servicio de post venta y la provisión de repuestos para todos los vehículos IZUSU importados por Automotor S.A.*

Drei Asociados S.R.L.

- *Presenta constancia SIPE N° 1.138.095.*
- *Póliza de seguro correctamente presentada de El Comercio Paraguayo S.A. N° 1.1508.0005547.0000.*
- *Formulario de Presentación de Oferta con errores.*
- *El Poder del Representante NO está inscripto en el Registro de Poderes.*
- *Autorización de Paraguay Motor S.A. (PAMOSA), como importadores de los vehículos GWM, como agente de venta para distribuir sus productos. Se aclara que la empresa ofrece un vehículo de marca TOYOTA.*

Tape Ruvicha S.A.E.C.A.

- *Presenta constancia SIPE N° 1.137.805.*
- *Póliza de seguro correctamente presentada de Seguridad S.A. N° 25.1508.01802/0000.*
- *Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado.*
- *El Poder del Representante está inscripto en el Registro de Poderes.*
- *Certificado de representación y distribución firmado con la Ford Motor Company.*

Al respecto a la observación realizada a la oferta presentada por la Empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., y AUTOMOTOR S.A. no reúne los requisitos previstos en el Pliegos de Bases y Condiciones. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados****..." concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.*

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la Empresa ***DREI ASOCIADOS S.R.L.****, y* ***AUTOMOTOR S.A.*** *cuenta con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente****... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será...//*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 1.552/11

...//rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".

3.3-ASPECTO TÉCNICO: Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: ***Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza****. En ese sentido la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.*

En ese sentido, la Jefatura de Transporte emite informe donde "manifiesta que las empresas DREI Asociados S.R.L. y AUTOMOTOR S.A., han ofertado producto que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas solicitadas, mientras que la empresa TAPE RUVICHA S.A., ha ofertado producto que CUMPLE las especificaciones técnicas solicitadas".

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. Financiero***	***Aspecto Técnico***
AUTOMOTOR S.A.	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
DREI ASOCIADOS S.R.L.	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

4.- Cuadros Comparativos de Precios y Adjudicativo - Ver Anexo 1.

5.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Presidente lo siguiente:
1. La ***ADJUDICACION*** *de la* ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2011 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORIA VECINAL, a la Empresa TAPE RUVICHA S.A., por...//***

Asunción

Cont. JM/N° 1.552/11

*...//**un monto total de GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (Gs. 272.000.000 MILLONES) IVA** incluido.*

*2. **DESCALIFICAR**, a las Empresas **DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y AUTOMOTOR S.A** por los argumentos mencionados.*

3 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO MORINIGO:

"Que, la Asesoría, una vez analizado el contenido del Dictamen N° 03/2011 del Comité de Evaluación de la Junta Municipal en sus diferentes Aspectos; Económico-Financiero, Jurídico-Legal y Técnico, concluye que la adjudicación a la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., ha sido ajustada a las normas que rigen el proceso conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por lo que se recomienda la homologación de la Resolución PJM/N° 456/2011 y la aprobación de los contratos suscritos con la adjudicada.

Que, se ha arribado a esta sugerencia debido a que la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., ha sido la única que ha calificado en todos los aspectos, sin embargo, las firmas AUTOMOTOR S.A. y DREI ASOCIADOS S.R.L., sólo han calificado en el aspecto Económico-Financiero, no así en los aspectos Jurídico-Legal en el que sus representantes no han inscripto sus poderes en el Registro de Poderes, y el aspecto técnico en el que tampoco han ofrecidos los productos conforme a las especificaciones, conforme lo ha indicado la Jefatura de Transporte".

4 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora dictaminante ha debatido las sugerencias del Asesor Jurídico y ha procedido al análisis del contenido del Dictamen N° 03/2011 de la Comisión de Evaluación de la Junta Municipal de Asunción, concluyendo en forma coincidente a la resuelta, por lo que entiende que procede sugerir la homologación de la Resolución PJM/N° 453/2011 y la aprobación de los contratos suscritos con la firma adjudicada TAPE RUVICHA S.A.E.C.A - en el marco de la L.C.O. N° 02/11 para la "Adquisición de Vehículos para Uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC N° 209.882/11", realizándolo en base a sus atribuciones contempladas en la Ley N° 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 36 inc. c).

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución PJM/N° 453/2011 por la cual se ha resuelto la adjudicación de la L.C.O. N° 02/11 para la "Adquisición de Vehículos para Uso de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC N° 209.882/11", a favor de la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. JM/N° 1.552/11

Art. 2° APROBAR los contratos suscritos entre la Junta Municipal de Asunción y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

sc.